

VICEPRESIDENCIA PROVISIONAL DE LA NACION  
RESOLUCION N° 164

B.P  
R. 185

BIBLIOTECA PERONISTA



LA  
POLITICA  
IMPOSITIVA  
EN EL  
2º PLAN QUINQUENAL

ARGENT

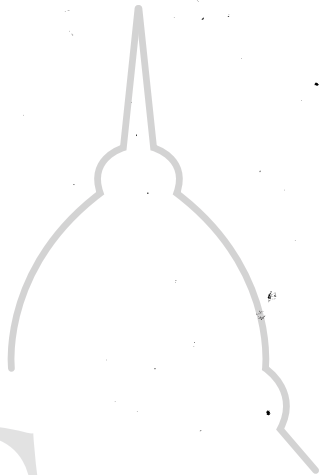


VICEPRESIDENCIA PROVISIONAL DE LA NACION  
~~RESOLUCION N° 164~~

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
BUENOS AIRES  
1953

puerto - Argentina - 1953  
PERONISMO - ASPECTOS ECONOMICOS

DE - VII - 6 - 12 - 5' - 3' - 5"



Biblioteca del  
Congreso

ARGENTINA

310286

3er P. Colección  
B.P.  
B. 185

**E**L impuesto es una obligación de todos los ciudadanos para solucionar equitativamente las necesidades de la colectividad. Esta es una realidad en la Nueva Argentina, en la que todos los habitantes son iguales ante la ley y la justicia social, y en el aliento poderoso que impulsa al país hacia la magnitud de sus destinos. Pero no lo fué hasta 1946. El impuesto fué, también, una medida de los privilegios que maniataban a la Nación. Las cargas fiscales no eran distribuidas con equidad, y mientras los grandes bonetes se veían librados de impuestos, los medios y pequeños productores —y a través de ellos todo el Pueblo— debía restar a sus necesidades la parte destinada a sostener el aparato estatal.

Ahora las cargas fiscales están condicionadas a la capacidad del contribuyente. Y el 2º Plan Quinquenal viene a refirmar la política impositiva que el general Perón preconizó desde los primeros días de su período inicial. Los impuestos no perturbarán las actividades económicas de la Nación, y el régimen impositivo impulsará la actividad del agro y estimulará la economía social. Las cargas fiscales, distribuidas con equidad entre todos los ciudadanos, constituyen otra manifestación de la justicia que dinamiza toda la acción peronista.

ARGENTINA





COMO en la Nueva Argentina todos los habitantes son iguales ante la ley, es lógico que la equidad y la proporcionalidad sean las bases de los impuestos y de las cargas públicas. Expresada así esta idea, no traduce de ninguna manera el largo proceso de transformaciones que fué necesario que la humanidad sobrellevase hasta llegar a los días que corren, en los cuales el contenido revolucionario de la doctrina implícita en dicha idea ha dejado ya de configurar un concepto de alcance utópico para convertirse en un principio activo y concreto de la organización económica y social de los pueblos más avanzados de la tierra. Si se piensa que el impuesto es una obligación que el Estado impone a cada ciudadano para subvenir con una parte de su dinero a las necesidades públicas, y si se relaciona esta razón justificativa de la existencia del impuesto con la naturaleza de los regímenes políticos que a lo largo de la Historia han gobernado a los pueblos, no es tarea muy difícil imaginar la larga serie de injusticias que con los impuestos y las cargas públicas se ha cometido, ya que hasta hace muy pocos años la función que a los mismos se les asignaba no trascendía los límites de lo meramente fiscal, vale decir

que la política mediante la cual se los administraba constreñíase sólo a financiar los gastos del aparato burocrático de la organización estatal. Si la estructuración del aparato burocrático respondía a una concepción fastuosa, el funcionario a cargo del gobierno recurría al arbitrio de aumentar las gabelas, y cuando este aumento iba más allá de los recursos de la tributación, la economía nacional desarticulaba sus resortes básicos y el régimen iniciaba un proceso de descomposición que afectaba no sólo su estabilidad sino que llevaba también el desasosiego a todos los sectores de la población. Si, por el contrario, dicha estructuración respondía a una concepción austera, el funcionario a cargo del gobierno asumía la postura de un ordenado administrador de los gravámenes y ponía todo su empeño en lograr que su percepción coincidiese con las exigencias de la maquinaria estatal, postura correcta, sin duda alguna, pero de todos modos vegetativa, ya que con ella las aspiraciones populares de nivelación económica y social seguían sin hallar el medio de concretarse en realidad: los pobres continuaban siendo pobres y los ricos cada vez más ricos. La República Argentina ha experimentado el mérito y el demérito de una y otra concepción. Y ha podido comprobar también la total inoperancia de las dos, a partir del momento histórico en que el general Perón resolvió con su doctrina y con su acción incorporar a la Constitución Nacional los principios de la equidad y de la proporcionalidad, y transformar así el régimen impositivo en un instrumento dinámico de la justicia social, debidamente capacitado para que cada vez sea menor en nuestro país el número de los pobres y de los ricos.

## **Las Cargas Fiscales están Ahora Condicionadas a la Capacidad de los Contribuyentes**

Al modificar la finalidad del impuesto, la doctrina del Justicialismo ha permitido que se desarrolle en la República todo un proceso de superación, cuyos resultados pueden verificarse con facilidad comparando el nivel de vida que en la actualidad disfrutan los trabajadores del país con el que les proporcionaban los regímenes del pasado. Destinando a fines de beneficio común los gravámenes a la transmisión gratuita de bienes, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales, a las ventas, a los títulos y papeles públicos, a los debentures y papeles al portador, y a los réditos, los recursos obtenidos por esta vía fueron utilizados para poner en marcha las obras que amparan la dignidad del trabajo, que preservan la salud de los obreros, que respaldan su seguridad social, que propenden a su mejoramiento económico y que promueven el desarrollo de la cultura y de la capacitación de los sectores mayoritarios de la población.

El saldo de realizaciones fecundas que esta extraordinaria labor de gobierno ha dejado es lo que ha incidido para que el general Perón haya resuelto persistir sin desfallecer en ella a través de un 2º Plan Quinquenal, dentro de cuyos lineamientos en materia de política impositiva el objetivo fundamental del Estado será lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad

contributiva de la población, y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país. Esta política universalizará la obligación de los habitantes de contribuir al sostenimiento del mecanismo exigido para que los resortes del Estado puedan funcionar sin perturbaciones y condicionará ese aporte a la aptitud económica de cada contribuyente, con lo cual la tributación de todos y cada uno de los ciudadanos del país estará regida por los principios constitucionales de la equidad y la proporcionalidad de que antes se habló, siempre procurando que la acción impositiva observe relaciones estables y directas con la renta nacional, con el fin de impedir que se incurra en excesos capaces de provocar situaciones de desaliento a la actividad económica general.

## **Los Bienes Sociales Serán Redistribuidos con Justicia**

Partiendo siempre de la premisa constitucional de que el impuesto es en la Argentina un instrumento de gobierno que sirve a los intereses generales del Pueblo en armónica coincidencia con las exigencias fiscales de la organización estatal, el 2º Plan Quinquenal persiste, pues, en asignarle al mismo una función eminentemente social. Será así posible no sólo consolidar la eficacia de la acción ya cumplida hasta ahora por el Justicialismo, sino también acentuarla y extenderla con un impulso de mayor intensidad, propendiendo con el mismo espíritu a la protección del trabajo personal,

a la integración del núcleo familiar, al apoyo de las asociaciones profesionales y a la justa redistribución de los bienes sociales. El alcance de estos propósitos puede ser percibido con facilidad a poco que se considere el hecho de que en la Argentina es ya una realidad incommovible el derecho de los trabajadores al bienestar, derecho cuya expresión mínima —según lo establece con claridad inconfundible la Carta Magna del 49— se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas; de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia, en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales. Este derecho al bienestar conquistado gracias al Justicialismo por los trabajadores argentinos es el que justifica, además, la decisión del general Perón tendiente a aplicar durante el quinquenio recién iniciado gravámenes especiales a aquellas actividades o productos que, afectando a las virtudes individuales y sociales del Pueblo, están en el deber de proporcionar los recursos que el país tiene necesidad de movilizar para atender las exigencias de la reeducación social de ese mismo Pueblo.

## **Los Impuestos no Perturbarán la Actividad Económica de la Nación**

Las disposiciones que se han adoptado en el 2º Plan Quinquenal reúnen los elementos que toda política impositiva sabia y prudentemente ordenada tiene la obliga-

ción de prever, para impedir que las gabelas incidan negativamente sobre el concierto social y perturben el desenvolvimiento normal de la actividad económica de la Nación, a cuyo efecto se procederá: 1) a seleccionar racionalmente en las distintas jurisdicciones y actividades del país las fuentes de los recursos impositivos; 2) a observar una conducta destinada a conseguir que el régimen impositivo satisfaga, en cuanto a sus resultados efectivos de rendimiento, las necesidades del Estado y reúna las condiciones indispensables para que los factores de la economía y las finanzas no pierdan ni su armonía ni su equilibrio, con lo cual ni la financiación de los gastos gubernamentales será menoscabada, ni la actividad económica general sufrirá el menor desmedro; 3) a organizar la Administración Pública racionalizando los sistemas de la recaudación, simplificando y unificando los procedimientos que administran y juzgan el comportamiento impositivo de la población, reduciendo al máximo el costo de los trámites burocráticos y suprimiendo en forma total las evasiones; 4) a impedir las superposiciones injustas, coordinando o unificando en todo el país, mediante convenios especiales, los impuestos nacionales, provinciales o municipales, para lo cual se practicarán permanentemente estudios estadísticos sistemáticos de los recursos normales y, correlativamente, de la legislación impositiva vigente, que permitan medir la carga impositiva normal integral, su repercusión e incidencia en relación con la renta nacional y la capacidad tributativa de la Nación, incluídas las provincias y los municipios, y 5) a hacer que estas últimas, también mediante convenios, participen so-

bre bases racionales y justas en el producido de los impuestos unificados, comprometiéndose, por su parte, a no gravar en sus respectivas jurisdicciones aquellas actividades que sean ya objeto de un impuesto nacional.

Todo este planteo exigirá que el régimen impositivo de la Nación sea motivo de una planificación orgánica, racional y realista, a fin de que los distintos aspectos de orden social, económico y financiero que le son consubstanciales puedan ser contemplados y debidamente relacionados entre sí, sin que ni la acción que en esta materia desarrollen las provincias y los municipios interfiera la de la Nación, y sin que tampoco la de esta última perjudique en lo más mínimo los intereses de aquéllos, lo cual constituye uno de los requisitos fundamentales de la forma representativa, republicana y federal en que están constitucionalmente estructuradas todas las instituciones del país.

## El Régimen Impositivo Impulsará la Actividad del Agro

Teniendo presente la excepcional significación que la actividad del campo tiene para la economía nacional, el general Perón someterá con su 2º Plan Quinquenal a un régimen de gravámenes progresivos las tierras inexploradas o aquellas otras cuya explotación responda a métodos irracionales. Con ello convertirá el impuesto en un instrumento de contención para el latifundismo, forzando a quienes persisten en él a abandonar de una vez por todas sus practi-



cas sedentarias y a incorporar sus predios a la dinámica de la actividad general agropecuaria. Como contrapartida de esta política de contención antilatifundista, las explotaciones agropecuarias y forestales de positivo interés colectivo serán estimuladas, suprimiendo, en unos casos, o reduciendo, en otros, las gabelas que perturben su desenvolvimiento. Este comportamiento será observado con un espíritu igualmente propiciatorio para la mecanización del agro, la cual será librada de gravámenes impositivos, así como también las utilidades que se destinen a inversiones que incrementen la producción. La misma política se aplicará con respecto a la actividad industrial, dentro de la cual las ramas fabriles que por su naturaleza así lo aconsejen contarán a su vez con el auspicio de los resortes impositivos, cuya función social a este respecto será cumplida apoyando con preferencia aquellas industrias que utilicen en zonas adecuadas materias primas de carácter nacional.

## **La Economía Social será Amparada por el Régimen Impositivo**

Considerando que en todas sus fases la actividad económica del país puede ser conducida de modo que rinda un fruto de provecho positivo para los objetivos de superación social implícitos en la doctrina del Justicialismo, el régimen impositivo del país condicionará la aplicación de los respectivos gravámenes al grado en que dichas fases se presten a favorecer el desarrollo de esos objetivos. Por ejemplo:

1) los transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales serán objeto de especiales consideraciones impositivas, con vistas a abaratar los precios en beneficio de la masa consumidora; 2) la pesca y la caza marítimas serán promovidas desplazando hacia ellas también las consideraciones del tratamiento impositivo propiciatorio que nos ocupa; 3) para facilitar o posibilitar la colocación de la producción nacional en los mercados del exterior, se unificarán, reducirán o eliminarán, según las circunstancias, los impuestos y tasas que graven los artículos de exportación; 4) para combatir las discriminaciones perturbadoras del comercio internacional y para proteger la producción y las industrias del país, el régimen de imposiciones por derechos aduaneros será motivo de modificaciones racionales y realistas; 5) para alentar las prácticas edificantes y previsoras del seguro y el ahorro popular, para que no graviten en desmedro de la integración del núcleo familiar, para que el trabajo personal resulte amparado con efectividad auténtica y para que la población no carezca ni de los artículos de consumo popular imprescindible o básico, ni de los de carácter sanitario o higiénico, de uso habitual en el pueblo, los impuestos que afectan a todas estas manifestaciones del trabajo, la producción, el consumo y la estabilidad de la familia serán reestructurados, disminuyendo su incidencia o suprimiéndolos lisa y llanamente cuando los objetivos justicialistas de la economía social así lo recomienden.

## La Construcción de Viviendas será Estimulada

La extraordinaria labor que en materia de viviendas ha desarrollado hasta ahora el gobierno del general Perón será también complementada en el 2º Plan Quinquenal a través del régimen impositivo. Para ello, la construcción de viviendas económicas para el Pueblo, en particular aquellas que por sí mismos construyan para uso familiar los trabajadores, será estimulada, observando a su respecto una política de concesiones y privilegios que abaraten su costo y promuevan su difusión.

Otro de los aspectos que también se contemplan con un temperamento de auspicio, dentro de la política impositiva a desarrollar en el nuevo quinquenio, es el inherente a la cultura, para la cual, en aquellos casos en que sus actividades tengan un contenido social y se dirijan a extender las ventajas del conocimiento y la capacitación en los sectores mayoritarios de la población, la incidencia de las gabelas será reducida a su mínima expresión.

Ya se ha dicho antes que para el Justicialismo el impuesto ha dejado de circunscribirse a una misión meramente fiscal para convertirse en un instrumento dinámico de la justicia social. Es por esto por lo cual las disposiciones que se han adoptado en el plan que nos ocupa exigirán de las autoridades la adopción de una conducta permanentemente abierta a la canalización de los principios que la evolución de la téc-

nica financiera vaya incorporando para perfeccionar la mecánica funcional del régimen impositivo. En consecuencia, el sistema recaudador de las imposiciones, destinado a la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes, será progresiva y racionalmente mejorado en su organización. A dicho efecto el Estado promoverá la realización de estudios tendientes a restablecer la conveniencia o inconveniencia de crear un tribunal administrativo extraordinario que, con independencia de las reparticiones recaudadoras, pueda definir las cuestiones que como consecuencia del sistema impositivo normal sean causa de apelaciones por parte de los contribuyentes. Extremará también el Estado los procedimientos de control a cargo del sistema recaudador para que de ningún modo sean burlados los fines justicialistas de su política impositiva. Centralizará progresivamente la percepción de todos los impuestos y gravámenes en un solo ente recaudador. Y unificará finalmente los gravámenes de características similares o que incidan sobre una misma materia imponible, en particular los impuestos internos, como el que en la actualidad se está aplicando a las ventas.

No puede dejarse de aludir aquí, por último, al criterio estrictamente restrictivo que en cuanto concierne a la creación de nuevas tasas retributivas tiene resuelto observar hasta 1957 el gobierno del general Perón. Política que será a su vez complementada con la derogación de los impuestos improductivos y con la eliminación de los factores que la experiencia de los últimos años ha estigmatizado como elementos de perturbación para la acción fiscal. Corporizados en el conjunto de disposiciones que aquí terminamos de



enunciar, los objetivos de la política impositiva que con el 2º Plan Quinquenal se proponen cumplir a partir de ahora las autoridades del Justicialismo permitirán que a corto plazo se concrete el ideal peronista de que cada vez sea menor en la Nueva Argentina la distancia que separa a los pobres de los ricos.

# BC

Biblioteca del  
Congreso

---

A R G E N T I N A

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES